

Reparación subjetiva en juicios de lesa humanidad

María Soledad Arias
Mariana Roldán Suárez

*Cuando los crímenes se acumulan,
se tornan invisibles.
Cuando los padecimientos se tornan insoportables,
ya no se oyen los gritos...
la memoria de la humanidad en cuanto a los
padecimientos tolerados
es asombrosamente corta.
Su capacidad de imaginación para los
padecimientos futuros
es casi aún menor...
Es esta insensibilidad la que tenemos que
combatir,
pues su grado extremo es la muerte.*

(Bertolt Brecht, “Discurso”)

Introducción

Este escrito surge a partir de nuestra experiencia como acompañantes de testigos en el juicio llamado “Megacausa”, en el 2012 en Santiago del Estero, Argentina. En él intentaremos dar cuenta de los efectos reparatorios de los juicios de lesa humanidad en la subjetividad de las víctimas del terrorismo de Estado y sus familiares, acaecido en Argentina entre los años 1976 y 1983, desde el anudamiento del derecho, la filosofía y el psicoanálisis, apelando a conceptos y desarrollos teóricos de estas disciplinas.

Para dar cuenta de la reparación subjetiva que posibilitan los juicios de lesa humanidad, es necesario tomar como referencia conceptos psicoanalíticos tales como trauma, elaboración psíquica y subjetividad; mientras que desde el derecho el dispositivo jurídico y el acto de testimoniar. En este recorrido, que precisa pensar y analizar el entrecruzamiento entre el ámbito jurídico y psicológico, tomaremos los aportes desarrollados por la doctora Marta Gerez Ambertín, acerca de los puntos de intersección entre el derecho y el psicoanálisis.

Los crímenes perpetrados durante la Dictadura produjeron efectos traumáticos inmediatos y a largo plazo. Asimismo, afectaron al conjunto del cuerpo social multiplicando su efecto en varias generaciones.

El trauma social generado por los crímenes cometidos desde el Estado conmueve profunda y duraderamente el psiquismo, por lo que requiere una especificidad en su abordaje. La elaboración de este debe ser simultáneamente pública y social, e íntima y privada.

Consideramos que son los juicios de lesa humanidad los escenarios imaginario-simbólicos privilegiados que generan las condiciones adecuadas, desde lo social, para la tramitación de los traumas individuales.

La ficción de los juicios, montada por el aparato jurídico en tanto letra de la ley, produjo efectos en lo colectivo y en lo singular. En lo colectivo posibilitaron la reparación del tejido social, propiciando la construcción de nuevos marcos simbólicos de alianza e intercambio. En las subjetividades propiciaron la tramitación de lo traumático, la resignificación de los duelos y la reinscripción de la historia de los sujetos afectados en sus derechos y en su condición humana.

El terrorismo de Estado

*Aunque los pasos toquen mil años este sitio,
No borrarán la sangre de los que aquí cayeron.
Y no se extinguirá la hora en que caísteis,
Aunque miles de voces crucen este silencio.
La lluvia empapará las piedras de la plaza,
Pero no apagará vuestros nombres de fuego.*

(Pablo Neruda, “Siempre”)

Durante la dictadura militar se abolieron derechos fundamentales para sostener la condición humana, tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la educación, al trabajo, a una defensa justa, etcétera. Así se planeó y ejecutó un verdadero genocidio, y años más tarde se llegaría a denunciar más de 30.000 desapariciones. Las víctimas fueron en su mayoría de entre 15 a 35 años, y aunque

en principio se apuntó a jóvenes guerrilleros o revolucionarios, se extendió sin freno a militantes políticos, sociales, religiosos, abogados, estudiantes, gremialistas, obreros y tantos otros, en muchas ocasiones por la única razón de ser familiares, figurar en una agenda o haber sido mencionados bajo tortura.

El trabajo de documentación de la Conadep (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) puso de manifiesto la modalidad siniestra, planificada y masiva de la represión política del terrorismo de Estado; desenmascaró a las prácticas de tortura destinadas al aniquilamiento psíquico de los sujetos secuestrados y la destrucción de los proyectos de vida, los que quedaron truncados por los crímenes y delitos consumados.

Este genocidio no respetó edad, género, estado ni situaciones particulares; se utilizaron métodos execrables, tales como:

Secuestro de individuos, familias, mujeres, niños o todos aquellos con una presunta vinculación a supuestos “terroristas”.

Tortura, aplicada sistemáticamente como herramienta que no se limitó a lo físico sino también a lo psíquico. Desde la definición de las Naciones Unidas, tortura incluye tratos crueles, degradantes y humillantes.

Detención por tiempo indefinido en centros clandestinos de detención o “chupaderos”; imitando los campos de concentración nazis sometieron a las víctimas a condiciones infrahumanas, sin higiene ni comunicación con el exterior, con detenidos usualmente “tabicados”, es decir, imposibilitados de la visión y el movimiento. Cabe destacar que su existencia fue reiterada y enfáticamente negada por los gobernantes. Además, allí se produjeron partos que en general terminaron con los asesinatos de las madres y la entrega de los recién nacidos a familias de represores.

El “traslado” o la ejecución sumaria. Era la decisión más importante acerca de los secuestrados y se tomaba en los más altos mandos operacionales. Es curioso destacar aquí que, a pesar de que el general Videla estableció la pena de muerte, nunca la aplicó, por lo cual todas las ejecuciones siempre fueron clandestinas. Podían verse cadáveres en las calles, enfrentamientos o fugas simuladas y se llegó a dinamitar pilas enteras de cuerpos en caso de ser necesaria una lección

a los guerrilleros o sus simpatizantes. Los cadáveres casi siempre se ocultaban, eran inhumados como N.N., quemados en fosas comunes cavadas por las mismas víctimas, o arrojados al mar con bloques de cemento.

El Estado se atribuyó facultades extraordinarias, subordinando todas las instituciones a su servicio, de modo que no existió en ese entonces un “Otro Jurídico” que garantizara un estado de derecho, creándose un mundo de caos y horror. La doctora Gerez Ambertín dice: “El Ciudadano aparece eclipsado en su condición de sujeto en tanto no se encuentra amparado por la ley. Donde la ley no opera como límite y donde hecha la ley hecha la trampa se convierte en un imperativo que no es sino la versión más horrorosa del goce que remite al todo es posible” (Gerez Ambertín, 2004: 20).

Quienes ocupaban el Estado ejercían actos de destrucción colectiva como un trámite más, con el velamiento discursivo de las figuras del progreso y la reorganización nacional generaron un impacto en la vida de miles de sujetos. De este modo cobró actualidad la banalidad del mal, concepto acuñado por Hannah Arendt con referencia a los burócratas nazis, quienes llevaban planillas con números que controlaban y tornaban cada vez más eficientes los planes de exterminio. Se trata, dice la autora, del desconocimiento total de la existencia del otro como sujeto, la ausencia de todo reconocimiento. No hay necesariamente en el actor, en este caso los representantes del Estado, deseo de destrucción, agresividad, sadismo como formas de goce. Sencillamente falta el reconocimiento de que se están destruyendo seres humanos.

Los dos campos de la subjetividad: derecho y psicoanálisis

*Si un homicidio ha sido escénicamente reinscripto
en la palabra sin explotación periódica,
la justicia tiene alguna oportunidad de ser algo más
que una máquina de administrar
el miedo social y subjetivo.*

(Legendre, 1994: 80)

Desde el psicoanálisis se considera a la vida como una institución atravesada por leyes del lenguaje que le dan un orden y la legitiman, regulando lo permitido y lo prohibido; es por ello que se considera un “derecho” el sostener desde lo simbólico la vida, propiciando lazos entre los sujetos. Es en este punto donde el sistema jurídico se entrecruza con el psicoanálisis, dado que considera también a la vida como su objeto de estudio y la aplicabilidad de las leyes en el cuerpo de una sociedad. Desde los desarrollos de Freud se puede establecer que el surgimiento del derecho social está relacionado con la seguridad de que el orden jurídico ya establecido, de una sociedad, no se quebrantará para favorecer a un individuo, evitando así la prevalencia de la fuerza bruta y la omnipotencia de algunos sobre la mayoría.

En este sentido los sujetos humanos no encarnan la ley, sino que están sometidos, sujetados, amparados y atravesados por ella. Algo les está prohibido a los hombres, no todo pueden. Las leyes del sistema judicial prohíben y ordenan, y en este acto ponen límites a la omnipotencia.

“El costo por la atracción a condescender hacia lo interdicto demarcado por la ley es el de una humanidad culpable, implicada en esa atracción siempre renovada a la que convoca lo prohibido. La ley marca el borde que no debe ser franqueado” (Gerez Ambertín, 2004:19). El orden jurídico existe en toda sociedad, en tanto posibilita el ordenamiento de los lazos sociales; ello así, a partir de que hace existir la ley, la que establece los parámetros de lo prohibido y de lo

permitido. Así como existen los límites que contornean el accionar de los sujetos, también propicia la tentación de franquear dichos límites, los cuales son propulsores del caos social.

Ahora bien, ¿qué pasa cuando aquellos representantes encargados de la organización de la polis perpetran un plan de desaparición sistemática de miles de personas? En Argentina, durante la dictadura militar, las instituciones que debían preservar la eficacia del cumplimiento de la ley propiciaron leyes paralelas provocando su desfallecimiento; con ello generaron el desamparo de los sujetos, despojándolos de las garantías que hacen a la eficacia reguladora de la ley.

Toda sociedad precisa contar con un dispositivo jurídico que delimite lo prohibido, dado que sin él se destruiría el lazo social y los pactos significativos instituyentes de una polis. Quienquiera que cometa un crimen no comete un simple acto individual, su acto sacude al lazo social en su totalidad, puesto que, si de mi lado todo es posible, también lo será en el de los otros, creando una versión de caos social que conlleva a los crímenes.

La doctora Gabriela Abad dice: “Por eso el homicidio necesita ser ritualizado, ser puesto en palabras siguiendo un orden procesal muy pautado por el sistema jurídico. Es un intento de atrapar el acto mudo en el discurso para otorgarle significación” (Abad, 2015: 149).

El juez, representante de la ley, puede ejercer mediante un acto jurídico lo que Legendre denomina la “función clínica del derecho”. Este concepto hace referencia a la lectura del caso particular y destaca un uso singular de la sanción jurídica que puede humanizar y construir subjetividad. La función clínica del derecho puede producir un efecto en el sujeto que atraviesa el proceso judicial.

A partir de la doble intervención, clínica psicoanalítica y dispositivo jurídico, se logra reinstalar el circuito de prohibiciones y restablecer el lazo social dañado por los actos criminales.

Los rituales de los juicios constatan la existencia del Otro social posibilitando la reconstrucción de la historia personal y social. Permiten, asimismo, a las víctimas y sus familiares significar las pérdidas, reconstruyendo su lazo con sus semejantes y con la sociedad.

Los juicios de lesa humanidad

*Cuando no recordamos lo que nos pasa,
nos puede suceder la misma cosa.
Son esas mismas cosas que nos marginan,
Nos matan la memoria, nos queman las ideas,
nos quitan las palabras.
Si la historia la escriben los que ganan,
eso quiere decir que hay otra historia,
La verdadera historia,
Quien quiera oír que oiga.*

(Lito Nebbia, *Quien quiere oír que oiga*)

Los juicios de lesa humanidad fueron posibles a partir de que el Estado, en el año 2004, tipificara a los delitos cometidos en la última dictadura como crímenes de lesa humanidad y genocidio, y por lo tanto se hicieran imprescriptibles.

Durante ese mismo año se produjo la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final y la declaración de inconstitucionalidad de los indultos. Esto ocurrió en el marco de un escenario político-social de América Latina en el que los pueblos emprendían un cambio emancipador respecto del largo período de hegemonía neoliberal.

Esta decisión política del nuevo Estado fue la condición necesaria para que los juicios de lesa humanidad pudieran llevarse a cabo, juzgando a los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura.

La lucha de los movimientos sociales y de derechos humanos en su hacer colectivo, sostenido ininterrumpidamente desde la dictadura, cumplió un rol determinante en la toma de dichas decisiones políticas.

Esta decisión también fue acompañada por la Corte Suprema de Justicia, quien marcó los fundamentos jurídicos para

...investigar, instruir y eventualmente sancionar graves violaciones de los derechos humanos, cometidas en forma sistemática o masiva durante la última dictadura militar y susceptibles de ser calificadas como crímenes de lesa humanidad. [...]

Recordemos que se plantearon ante el máximo tribunal causas vinculadas con delitos atroces que, dada la singularidad de los sucesos acaecidos en el país en esa época, implicaban materias poco tratadas, que desafiaban las estructuras del derecho penal tradicional y en las que era posible afectar garantías de base constitucional (Lorenzetti-Kraut, 2011: 129).

La Corte, en su gran mayoría, sostenía la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, basándose en pactos internacionales preexistentes; entre ellos, la “Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad”, con jerarquía constitucional por ley 25.778 y del “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” de 1998.

Dadas las características de estos juicios se plantea como necesaria la existencia de un equipo de acompañamiento para los testigos/víctimas, lo cual supone una concepción del sujeto que excede a la puramente jurídica. La concepción del discurso jurídico es la de un sujeto concebido como objeto de prueba, a quien se le demanda un relato objetivo, preciso y libre de contradicciones. Desde el campo de la salud mental se considera que el acto de testimoniar implica el reencuentro con lo traumático, aquello que difícilmente puede encontrar palabras para ser dicho, y por lo tanto el testimonio nunca será una reconstrucción idéntica a lo acontecido.

En la memoria, apelamos a un desciframiento, no hay en ella la presencia completa de lo vivido [...] se trata [...] de un trabajo de ficción y de escritura y es en este sentido que la memoria se vuelve acto del sujeto (Rousseaux, 2010: 26).

Los juicios se tornan un espacio de intersección donde el equipo de acompañamiento articula con los trabajadores jurídicos, de manera tal de acordar las condiciones necesarias que le permitan al testigo brindar su testimonio, garantizando la vigencia de sus derechos para que funcione como una instancia reparatoria y no revictimizante.

EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO

El equipo de acompañamiento se conformó implementando el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, con el objetivo de brindar contención y acompañamiento a los testigos y familiares de víctimas

durante el proceso judicial que tuvo lugar en la provincia de Santiago del Estero, desde el mes de mayo del 2012, en un devenir jurídico conocido como “Megacausa”.

Un primer objetivo de este Plan consistió en la instauración de un marco simbólico que representa al Estado en estos juicios, resguardando los derechos de los testigos-víctimas. Cabe destacar el hecho de que el propio Estado, que atentó contra la integridad y la vida fue quien brindó los dispositivos tendientes a garantizar la seguridad y la contención. Este gesto fue en sí mismo reparatorio. Un segundo objetivo que se planteó consistió en posibilitar que los testigos atravesaran el proceso en las mejores condiciones subjetivas posibles. Para ello se partió de la premisa de que el acto de testimoniar tienda a producir efectos reparatorios.

El rol del psicólogo en el acompañamiento consiste en el abordaje de la dimensión subjetiva del proceso que implica “dar testimonio”. Desde este Plan se postula que “acompañar” es una función esencial en las políticas públicas reparatorias, teniendo en cuenta las particularidades que diferencian la situación de los testigos-víctimas del terrorismo de Estado de cualquier otro tipo de testigos.

En el marco de estas políticas de reparación, se considera que asistir a las demandas de los testigos-víctimas es un hecho central para garantizar el testimonio y aportar al proceso judicial. La función de acompañar implica considerar la dimensión subjetiva en el trabajo con cada testigo y en cada situación particular.

El trabajo del equipo se articula alrededor de tres momentos lógicos:

Acompañamiento previo al momento de testimoniar: Implicó un primer acercamiento a los testigos, en el cual se dio a conocer la existencia y el funcionamiento del equipo. Por un lado, se brindó asesoramiento jurídico acerca de la situación procesal de la causa y por el otro, un espacio grupal o individual en el cual los testigos pudieron relatar su testimonio antes de la audiencia en el juicio. El objetivo de estos encuentros fue el de habilitar un espacio de escucha en el que se pudieran desplegar los hechos acaecidos. Las problemáticas de los testigos estaban relacionadas con inseguridades con relación a la validez del propio testimonio, con temores a olvidarse de mencionar a

algún compañero, y también con la angustia respecto a las preguntas que debían responder ante los abogados defensores. Es por esto que resulta fundamental en los juicios de lesa humanidad ofrecer un espacio previo, donde la verdad pueda comenzar a ser hablada frente a un otro que pudiera alojarla. Asimismo, en este espacio se propició en los testigos la expresión de las distintas fantasías y sentimientos (tristeza, temor, culpa, dolor, bronca, impotencia, responsabilidad, angustia, remordimiento).

Se habilitó un espacio donde el testigo se sintió con posibilidades de elegir las condiciones en las cuales colaboró con la justicia, dando lugar al despliegue de sus necesidades o expectativas en relación con las formas en que fue posible que su testimonio advenga.

Acompañamiento durante el testimonio: Se brindó un marco de contención para que testimoniar implicara una instancia reparatoria. Para tal fin, algunas de las acciones que se realizaron tomaban en cuenta las necesidades particulares de cada sujeto, como ser: disminuir el tiempo de espera para testimoniar, acompañar en la sala mientras brindaba su relato, solicitar al TOF (Tribunal Oral Federal) las condiciones excepcionales en los casos en que por previa evaluación del equipo se requerían (testimoniar sin público, por video conferencia, en ausencia de los acusados), recomendar se eximiera de testimoniar a aquellos en quienes se evaluaba dicho acto como un riesgo subjetivo.

Acompañamiento posterior al momento de testimoniar: Partiendo de la imposibilidad de prever las consecuencias y/o efectos que puede tener en los sujetos el acto de declarar, adquirió importancia poder sostener el lazo entre los testigos y el equipo, de manera de mantener su implicación en la red de contención que se instauró. Su valor reside en poner el acento en que estos testigos son inicialmente sujetos, en los cuales el acto de hablar, historizar, dar testimonio no será sin efectos subjetivos.

Efectos traumáticos de la Dictadura

*Cuando tanto se sufre sin sueño
y por la sangre se escucha
que transita solamente la rabia,
que en los tuétanos tiembla despabilado el odio
y en las médulas arde continua la venganza,
las palabras entonces no sirven: son palabras.
Ahora sufro lo pobre, lo mezquino,
lo triste, lo desgraciado
y muerto que tiene una garganta
cuando desde el abismo de su idioma quisiera gritar
lo que no puede por imposible, y calla.
Siento esta noche heridas de muerte las palabras.*

(Rafael Alberti, “Nocturno”)

El concepto de trauma, desde su abordaje psicoanalítico, nos remite a un exceso de estímulos, acontecimientos y vivencias que el psiquismo no alcanza a elaborar y producen un efecto devastador y desorganizador de la vida psíquica.

En 1920, en *Más allá del principio de placer*, Freud conceptualiza a lo traumático como aquello que produce un excedente de energía psíquica que no puede ser tramitado por el sujeto, generando un impacto devastador en la subjetividad.

En este mismo escrito dice acerca del trauma, que se trata de un estado del sujeto que sobreviene después de un acontecimiento que ha conllevado riesgo de muerte y significa un peligro para el que no se estaba preparado. Se trata de la realidad que irrumpe y desborda, quebrando la subjetividad, dejando al sujeto inerte y fijado al trauma. Trauma que proviene de lo exterior, pero que libera un *quantum*, un resto de estímulo que no puede terminar de ser procesado por el sujeto. La operación, una vez acontecido lo traumático, lo trágico, será la de ligar psíquicamente los estímulos que penetraron de manera violenta para así poder tramitarlos. Es decir, encontrar los medios para elaborar el horror vivido.

La situación traumática desborda e invade la psiquis y el cuerpo de un sujeto, a punto tal de quedar tomado por una angustia que no cesa, que persiste en el tiempo y que obstaculiza el desempeño de una persona en su vida. La eficacia traumática reside en la persistencia en el tiempo de sus efectos; la evocación, el recuerdo de la situación traumática paraliza al sujeto, actualizando lo vivido. Por lo tanto, teniendo en cuenta este recorrido teórico podemos pensar que para las víctimas, el acto de testimoniar implica el encuentro con lo traumático, a partir de la necesaria rememoración de las experiencias traumáticas.

Muchos testigos, en la narración de sus experiencias, dan cuenta de haber atravesado la muerte, hablan del hecho traumático, de aquello que no pudo tener inscripción psíquica, aquello que fue asimilado por la razón y tampoco encontró palabras para ser nombrado. Refieren no poder expresar lo que la tortura significó: “nadie que no haya pasado por eso puede entender ese sufrimiento” (testimonio de un ex preso en el juicio “Megacausa” en Santiago del Estero, mayo de 2012).

La palabra aportada por los testigos, al ser un testimonio descarnado de experiencias límites, coloca al sujeto ante una situación extrema; por lo tanto, es necesario que cuente con herramientas para proceder en este encuentro, de lo contrario se lo estaría sometiendo nuevamente a pasar por una situación traumática, siendo esto devastador y atentatorio contra su vida integral.

El trauma es un acontecimiento sin palabras y no puede ser asimilado en las redes del lenguaje; por ello, un sujeto que atravesó una situación traumática difícilmente pueda armar un relato sobre lo vivido. La situación permanece en un presente continuo, que retorna de modo incesante en los sueños recurrentes, los síntomas, las impulsiones, las enfermedades. Esta repetición es una forma de intentar elaborar aquello que irrumpió y perdura como un agujero en la trama de la historia de vida de los implicados. Un ejemplo de ello son los sueños traumáticos que intentan procesar las experiencias dolorosas, para así poder dominar el acontecimiento. Una de las testigos de la “Megacausa” relataba, en las sesiones previas al día del testimonio, que en estos 35 largos años había padecido el retorno incesante de un sueño que se mantenía casi idéntico. A pesar de que ella no había estado presente en el momento en el que su marido fue secuestrado, en la escena de estos

sueños retornaba a ese tiempo y lugar que había reconstruido minuciosamente con relatos de testigos y recortes de diarios. El contenido de sus dichos era el siguiente:

El sueño es siempre el mismo, la calle de tierra del pueblo al que habíamos ido a vivir escapando de la persecución, un auto extraño, el Opel verde color limón, con tres tipos desconocidos merodeando. Luego en otra escena del sueño aparece de repente la puerta de mi casa que se abre de una patada, ellos entran lo llevan a Juan y la angustia me despierta.

Estos sueños recurrentes dan cuenta de la insistencia de aquello traumático que desborda las posibilidades de tramitación del aparato psíquico, e intentan vanamente ligar y hacer pasar al olvido. Si bien Lucía logra armar un texto y soñarlo, esta construcción resulta insuficiente para poder hacer con lo traumático, dado que siempre resta un monto de angustia que irrumpe y la despierta. Freud dice que los sueños traumáticos son “sueños que en interés de la ligazón psíquica de impresiones traumáticas obedecen a la compulsión de repetición” (Freud, 2003: 23). Hay un resto que no puede terminar de ser ligado y retorna para intentarlo.

La escritura del horror

*Desde entonces a una hora incierta, aquella agonía retorna.
Y hasta que mi horrible historia
sea contada este corazón quema por dentro.*

(Coleridge, “La rima del anciano marinero”)

Los sobrevivientes de las catástrofes, naturales o sociales, al testimoniar, tienen que atravesar las huellas de la experiencia traumática, llevando al límite al lenguaje. Podemos apelar a los testimonios escritos de los sobrevivientes del holocausto nazi, Primo Levi y Jorge Semprún, en un intento de indagar la importancia de la escritura para elaborar

tales situaciones traumáticas y lograr transmitirlos. ¿Cómo se puede testimoniar acerca de lo imposible de decir? ¿Qué se juega en y por medio del lenguaje cuando se busca dar cuenta de un hecho traumático que desborda el aparato psíquico? Se abordará al lenguaje como herramienta, indagando sus posibilidades cuando es solicitado para narrar un acontecimiento traumático.

Freud, a partir del descubrimiento del psicoanálisis, nos remite desde sus inicios a la clínica de la escucha diferencial, de los procesos psíquicos que se presentaban como mensajes a descifrar en las famosas “histéricas”, que marcan un sello en sus obras. Frida Saal haciendo referencia a la prehistoria del psicoanálisis nos dirá: “...la eficacia inconsciente a la que Freud se refiere es eficacia discursiva, y nos muestra que el sujeto que se cree fuente y origen de su decir y hacer, es el ejecutor de una orden que se le escapa” (Saal, 1982:15). En este sentido se visualiza la división del sujeto, en tanto existe una estructura del lenguaje que lo preexiste y lo funda como tal, sujetándolo a un sistema de legalidades del cual deberá responder con sus actos, en la búsqueda de un lugar deseante y constitutivo de su subjetividad.

Desde la lingüística estructural Lacan, siguiendo a Freud, nos marcará a partir de sus inicios la similitud entre el lenguaje y la subjetividad. Abordará al sujeto en tanto producto del lenguaje y nos dirá:

El deseo es, propiamente la pasión del significante en el animal al que signa, y en el cual la práctica del lenguaje hace surgir un sujeto, un sujeto no simplemente descentrado, sino condenado a sostenerse tan solo con un significante que se repite, es decir, a sostenerse dividido (Lacan, 1966: 39).

Si hablar es un fenómeno para ser escuchado por otro, en tanto estamos inmersos en un lazo social, la puesta en acto del discurso mediante los testimonios, implicará no solo la búsqueda de la verdad de los hechos sino la del sujeto que la transporta.

Una vez terminada la guerra algunos pudieron sobrevivir al exterminio y algunos pocos menos pudieron testimoniar acerca de lo vivido. Entre ellos se cuentan Primo Levi y Jorge Semprún.

Levi era un químico turinés que apenas con 24 años fue llevado a Auschwitz. Después de su liberación siente la urgencia de escribir,

de contar el horror del que fue testigo y víctima. No siendo escritor, se convierte en uno para poder apalabrar la tragedia. En su primer libro, *Si esto es un hombre*, Levi da cuenta en numerosos párrafos, de la experiencia límite del lenguaje para nombrar el horror, cuando las palabras ya no alcanzan.

Entonces por primera vez nos damos cuenta de que nuestra lengua no tiene palabras para expresar esta ofensa, la destrucción de un hombre. En un instante, con intuición casi profética se nos ha revelado la realidad: hemos llegado al fondo (Levi, 2012: 47).

Haftling: me he enterado de que soy un haftling. Me llamo 174517; nos han bautizado, llevaremos mientras vivamos esta lacra tatuada en el brazo izquierdo (Levi, 2012: 48).

Al final del libro *La Tregua*, escrito entre los años 1961-62, da cuenta asimismo de la insistencia de la cadena significativa para tratar de ligar aquello que retorna por fuera de lo simbólico, presentificándose en la angustia de los sueños traumáticos. Sueños que no dejan de visitarlo en las noches, esos instantes de terror al decir de Levi:

...al ir avanzando el sueño, poco a poco o brutalmente todo cae y se deshace a mi alrededor, el decorado, las paredes, la gente; y la angustia se hace más intensa y más precisa... todo se ha vuelto un caos: estoy solo en el medio de una nada gris, y precisamente sé lo que ello quiere decir: estoy otra vez en el Lager, y nada de lo que había fuera era verdad (Levi, 2012: 470).

Se puede pensar que la escritura va al encuentro de lo indecible, para intentar registrar lo inolvidable, entre ese padecimiento de recordar y la imposibilidad de olvidar. Pero quizá, solo una estructura de ficción, con su entramado imaginario y su montaje escénico puede hacer creíble esa experiencia definitiva de encuentro con el horror, con ese resto intransmisible.

Por su parte, Jorge Semprún es apresado en Francia y enviado al campo de Buchenwald. Era en ese momento estudiante de Filosofía y Letras. Después de ser liberado, en los primeros tiempos, aspiraba a escribir un libro sobre lo vivido, pero deseaba un relato que supere el mero testimonio. En esos meses en los que intentó comenzar con su propósito, aparecieron los sueños traumáticos, y la angustia que lo invade todo. Así, advierte que debe elegir entre la escritura o la vida,

tal el título del libro, que finalmente logra escribir 47 años más tarde. De este modo, para él, la escritura, aquello que pensó que sería su única apelación posible para sobrevivir, lo remitía a la “memoria de la muerte”. Dice:

...mi proyecto resultaba irrealizable, por lo menos en lo inmediato. El recuerdo de Buchenwald era demasiado denso, despiadado, para que yo pudiera alcanzar de entrada una forma literaria... Solo un grito que proviniera del fondo de las entrañas, solo un silencio de muerte habría podido expresar el sufrimiento (Semprún, 2002: 175).

Abandona el proyecto de escribir: “Fracasé en mi intento de expresar la muerte para reducirla al silencio: si hubiera proseguido, la muerte, probablemente, me habría hecho enmudecer” (Semprún, 2002: 268).

Agrega: “solo el olvido podría salvarme” (Semprún, 2002: 270). Entonces olvida el horror, lo reprime para sobrevivir. “Olvida”, para poder escribir.

Es necesario tener en cuenta que en el caso de la “Megacausa”, en el que actuamos como acompañantes, los testigos fueron llamados a testimoniar acerca de acontecimientos ocurridos después de 35 años. Muchos de ellos habían decidido, al igual que Semprún, apelar al olvido para poder sobrevivir. La memoria de lo acontecido era por lo tanto borrosa, y en algunos casos inexistente. Incluso, en ciertos casos, jamás había hablado de esto con su núcleo íntimo, y su familia desconocía por completo esta parte de su historia. Por lo tanto, el verse confrontados con la necesidad de armar un relato para probar los hechos ocurridos generó un estado límite de la subjetividad. Situación ésta que nos enfrenta a un debate ético, dado que en la búsqueda de justicia y condena a los culpables es necesario contar con el testimonio, única prueba del horror acontecido. Sin embargo, este recuerdo retorna con la angustia que le es inherente. En este punto, la función del acompañamiento fue la de ayudar a soportar el dolor que retornaba con el recuerdo. Poner en primer plano que los genocidas iban a ser condenados por lo acontecido en la singularidad de cada historia, entre esas la de ellos, y esto solo iba a ser posible si este horror encontraba palabras para ser expresado.

Uno de los testigos del juicio, en las entrevistas previas al día en el que le tocaba testimoniar, decía: “Puse los recuerdos de esos días de tortura y suplicios en la pieza del fondo, como si no existieran, por eso temo no poder recordar lo necesario para testificar. Eso hice para poder sobrevivir”. Así, este testigo/víctima hizo una apelación al olvido para poder desde ahí recordar lo que resulta soportable, lo que logra entrar en la vida cotidiana y permite existir. Esas largas sesiones previas en las que se vio confrontado a la necesidad de recordar, significaron un esfuerzo enorme cargado de angustia.

Este mismo testigo manifestaba en las entrevistas posteriores a su testimonio: “los recuerdos que antes estaban en el desván ahora puedo tenerlos en el living, están ahí acompañándome, saber que fueron parte del proceso por el que se logró una condena los hace soportables”.

El olvido cumple una función, si el trauma con su incesante retorno marca la imposibilidad de inscribir, el olvido posibilita ligar lo no ligado. Entonces surge así el recuerdo, la memoria enmascarada de lo traumático, que vela la realidad. Desde aquí se puede pensar que Semprún, al igual que algunos de los testigos, logra encontrar, a partir del recuerdo, las palabras para nominar su encuentro con el horror.

Por el contrario, Primo Levi no encuentra el olvido, sino más bien todo lo contrario: “Conservo una memoria visual y auditiva de las experiencias de allí que no sé explicar... me han quedado grabadas en la mente, como en una cinta magnética” (Levi, 2002: 634).

A pesar de la apelación a la escritura, Levi no encuentra las palabras para cifrar el trauma, las palabras para interpretar, para hacer entrar en lo simbólico lo que insiste. Si su escritura debía testimoniar, y al decir de Agamben, ser el “testigo perfecto”, no había lugar allí para el olvido y para la palabra propia surgida del recuerdo, palabra que pudiera hacer aflorar, cada vez, producciones diferentes para cernir la experiencia.

En una entrevista que concedió en el año de su suicidio, Primo Levi expresó: “De vez en cuando tengo la impresión de haber agotado el almacén de las cosas que tenía que decir, de las historias que tenía que escribir”.

Aun cuando se pretenda decir todo, testificar todo lo que se sabe y se vivió, no todo puede ser dicho, hay algo que nunca cesará de no escribirse. En la estructura psíquica hay agujeros en lo simbólico, no todo es simbolizable, no todo está inscripto.

El acto de testimoniar

¿En qué lengua podría hablar la soledad?...

La soledad de la palabra.

La lluvia barre los países del alma.

Una palabra va por el camino,

Aterida, temblando, no sabe a donde. Solo sabe de dónde:

tanta sangre camina ahora bajo la lluvia nueva,

limpia, fresca, ignorante.

(Juan Gelman, “Interrupciones 2”)

El acto de testimoniar convoca a lo público por medio de los juicios, pidiendo que valide la palabra y la verdad que transporta. Doble movimiento desde lo público hacia el campo subjetivo y viceversa.

Lucía, esposa de un desaparecido, conservó durante 35 años una carpeta que contenía recortes periodísticos, acciones legales realizadas en su momento para la búsqueda de su marido (hábeas corpus), cartas dirigidas a funcionarios, religiosos y políticos. En los encuentros previos al día del testimonio, Lucía acudía siempre con la carpeta de la que decía: “es mi bien máspreciado”. El día de su testimonio llevó la carpeta, para ir apoyando su relato, e intentó entregarla al tribunal, considerándola un material invaluable de prueba, a lo que los jueces respondieron que no era necesario, puesto que ya tenían su testimonio. Al concluir su relato se retiró de la sala del juicio dejando su carpeta en la mesa. Suponiendo que la había olvidado su acompañante se la llevó, y al ofrecérsela Lucía le dijo: “No gracias, ya no la quiero, no la necesito”. La hija de Lucía, que presenciaba la escena, la tomó diciendo: “yo la necesito para contarle la historia a mi hijo”.

Es así que esa historia contada en el juicio, historia a la que Lucía se aferró durante décadas y que fue inmunerables veces relatada y soñada,

solo pudo adquirir otro estatuto en la escena ficcional de un juicio, que tomó su experiencia traumática, como la de muchos otros, para lograr una condena. Lo reparatorio en los juicios de lesa humanidad reside justamente en este movimiento. Por un lado, valida una verdad vivida en el silencio, y por el otro ofrece un escenario, como el que ofrecen los velorios frente a una pérdida, al delimitar el dolor de los deudos y separar a los vivos de los muertos. Lucía, al no tener un cuerpo, al no haber podido contar con una fecha exacta de muerte, nunca pudo asistir al ritual que le permitiera pacificar, tramitar su dolor. Recién fue el escenario del juicio el que posibilitó ese proceso. Al finalizar su testimonio dijo entre lágrimas: “es la primera vez que me siento viuda, hoy es el velorio de Juan”. Primer reconocimiento simbólico de su pérdida, primer movimiento que le posibilitó de ahí en más continuar por el camino de elaborar ese duelo.

Quien da testimonio, lo hace sobre una verdad, y esto es lo que da a su palabra consistencia. Sin embargo,

... el testimonio vale en lo esencial por lo que falta, contiene en su centro algo que es intestimoniable. Esta función de la falta se torna esencial para la producción del recuerdo. En la memoria apelamos a un desciframiento, no hay en ella la presencia completa de lo vivido. No se trata entonces de un simple juego dicotómico entre la memoria y el olvido, sino de un trabajo de ficción y de escritura. Y es en este sentido que la memoria se vuelve acto del sujeto, porque es a partir del encuentro con lo indecible que el sujeto produce nuevas significaciones (Rousseaux, 2010: 26).

La sociedad se vale de rituales y saberes, como los juicios, las marchas de las Madres de Plaza de Mayo, para intentar hacer con la muerte, con las pérdidas; en definitiva, con lo traumático. Son escenas ficcionales que permiten una continuidad temporal anudando el pasado, el presente y el futuro, otorgando algún nombramiento posible a lo irreparable de la muerte.

Desde el psicoanálisis, el acto de testimoniar implica el reencuentro con lo indecible, y en tanto tal una reconstrucción nunca idéntica a lo acontecido, sino la producción de nuevas significaciones.

Otro testigo del juicio relata:

Me cayó la ficha que ya no volvía, cuando a los 5 años de su desaparición hice el acta de defunción, buscando la manera de darle

forma a su ausencia... Siempre sueño que Gonzalo vuelve, tal vez porque no tengo un lugar, una hora, una forma, mi muertito (testimonio de la esposa de un desaparecido en el juicio “Megacausa” en Santiago del Estero, agosto de 2012).

Relato que da cuenta de la búsqueda en los deudos de representaciones que sustituyan y que impriman un nuevo libreto, textos que rellenen las páginas que quedaron en blanco a partir de las ausencias que aún persisten sin explicación posible y que solo a través de los escenarios de los juicios, con su consiguiente condena, pueden encontrar otro estatuto que posibilite hacer con el dolor.

Al decir de Lacan: “para que algo se signifique es necesario que sea traducible en el lugar del Otro” (Lacan, 1960: 279), de Otro social, para lo que se precisa de formas discursivas: legales, políticas, religiosas, míticas, culturales. Es decir, que el sujeto encuentre un lugar en lo público; en este caso el escenario de los juicios, en el que cuente (en la doble acepción de contar: entrar en la cuenta y relatar) su dolor y su padecimiento. Solo así se podrá inscribir su historia en un relato social que tendrá como efecto pacificar y tramitar las pérdidas.

Es decir, se precisa que el logos venga a significar algo de lo inhallable que, en el encuentro con lo traumático de la muerte, ha quedado allí, desnudo. ¿Cómo significar cuando la catástrofe traumática no es fruto del azar natural, sino está producida por un poder realmente perverso, que se propone exterminar parte de la población por razones ideológicas: sean éstas políticas, religiosas, o puramente económicas? ¿Cómo sin la intervención del Otro Social? En el caso de Argentina comenzó la condena social a los asesinatos desde un grupo pequeño de madres que caminaban por el lugar tal vez más público de la Argentina –la Plaza de Mayo– pidiendo la intervención del Poder Judicial, cosa que luego de 30 años consiguieron (Elmiger, 2016: 38).

En psicoanálisis, hablar de subjetivación es hablar de palabras, de lazo, de circulación deseante, de invención, para poder hacer con lo que insiste fuera de la trama del lenguaje. Hablamos de estar advertidos de las determinaciones históricas, para hacer algo más que solo prestarnos al desatino de repetir incesantemente.

Conclusión

Testimoniar en los juicios de lesa humanidad implica una situación paradójica, dado que la verdad histórica de lo acontecido a cada testigo constituye el material imprescindible y necesario que prueba los crímenes y al mismo tiempo enfrenta a los sujetos ante el horror, con aquello indecible.

De lo que se trata entonces, no es simplemente de hacer hablar acerca de lo traumático, sino de propiciar el encuentro del sujeto con una palabra que bordee el horror, que lo ayude a tejer, pues solo hubo historia dolida y deshilachada. Únicamente de este encuentro es que advendrá la posibilidad de lo reparatorio, que se pone en juego para el sujeto, en el marco de los juicios.

Este valor simbólico y reparatorio de los juicios se evidencia en el decir de numerosos testigos, quienes luego de testimoniar expresan: “es la primera vez”. Estos mismos sujetos relataron su padecimiento en innumerables oportunidades, pero el valor diferencial de la palabra en el juicio oral es que se produce ante los jueces, representantes del Estado y garantes de la justicia.

En este declararse mediante el testimonio, estos sujetos se presentan en falta, en tanto pueden reclamar y responder por su destino como hijos de la ley, apostando al surgimiento de una nueva inscripción de la historia, que organice la filiación y la genealogía, desbastada y abolida desde el Estado en el momento en que se cometieron los crímenes y las desapariciones forzadas.

Es en estos escenarios imaginarios-simbólicos llamados juicios de “lesa humanidad” donde los deudos intentan nuevamente apelar, mediante el testimonio, a un Otro de la ley, que en tanto sistema ordenador propicie una escucha diferente. Esto permite inscribir el duelo, que posibilita la aparición de nuevas ficciones, reinscribiendo la historia de cada uno de los sujetos afectados en sus derechos y en su condición humana.

Los juicios logran crear el escenario posible que contemple los actos criminales en un esquema de valores legales, y con ello el resultado de una pena, de una sanción que pacífica y posibilita sustituciones

reparativas ante el daño ocasionado. Ellas no van del lado de la venganza, sino del establecimiento de distintos rituales sociales que permitan tramitar las pérdidas acaecidas.

Fue a partir de los juicios que se lograron efectos de reparación subjetiva, ello mediante la tramitación de las consecuencias psicológicas sufridas por la violencia del terrorismo de Estado, así como la construcción colectiva de la historia por medio de símbolos instituidos con el lema de “Memoria, Verdad y Justicia”.

La experiencia traumatizante de la dictadura, vivida por el pueblo argentino, ha sido elaborada en un proceso continuo de construcción colectiva, en un ida y vuelta con la elaboración singular. En 2004, se inauguró una etapa político/social que posibilitó formas de este proceso elaborativo. Este proyecto político habilitó nuevos movimientos de la subjetividad. Asistimos al surgimiento de un Estado que apostó a legislar y regular el lazo social, a la reinscripción de un entramado histórico que intentó devolver una filiación perdida. Estado que, como figura del Otro social, pacificó, pues logró romper con la especularidad y la tensión agresiva que genera la pura horizontalidad, el enfrentamiento sin salida, cuando no hay garantías, ni promesas, ni proyectos, ni futuro.

Las marcas de este proceso de elaboración colectiva se patentizaron en acciones simbolizantes e instituyentes, tales como la fecha conmemorativa del 24 de marzo (en que se recuerda el comienzo de la Dictadura), denominado día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, las producciones culturales por medio del teatro, la música, la pintura, el cine, baldosas recordatorias, las acciones sociales, entre otras. Este mismo escenario es el que brindó las condiciones de posibilidad para que se desarrollen los juicios a los genocidas, obligando al Estado a funcionar y a reconocer los crímenes. La maquinaria democrática comenzó a funcionar permitiendo la instauración de un proceso reparatorio individual y colectivo.

Bibliografía

- Abad, Gabriela (2015). *Escena y escenarios en la transferencia*. Buenos Aires-Los Angeles: Argus-a.
- Agamben, Giorgio (2004). *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Arendt, Hannah (2004). *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós.
- Braunstein, Néstor (2012). *La memoria del uno y la memoria del Otro. Inconsciente e historia*. México: Siglo XXI.
- Braunstein, Néstor (ed.) (2005). *El lenguaje y el inconsciente freudiano*. Madrid: Siglo XXI de España.
- Brecht, Bertolt (1935). “Discurso ante el I Congreso Internacional de Escritores para la Defensa de la Cultura”. París.
- Careaga, Ana María (2012). “Psicoanálisis y justicia. Una intersección posible”. *Imago Agenda* (158), 36–38.
- Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” (2011). *Protocolo de Intervención para el tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales*. Buenos Aires: Área de Publicaciones de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- CONADEP (2003). *Nunca más: informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. 6ª edición. Buenos Aires: EUDEBA.
- Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad dependiente de la Subsecretaría de Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (2008-2010). *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de intervención*. Buenos Aires: Área de Publicaciones de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (2009). *Acompañamiento a testigos en*

- los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias*. Buenos Aires: Área de Publicaciones de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.
- Dobón, Juan (2012). “Hacia otro orden de vulnerabilidad. Psicoanálisis y derechos humanos”. *Imago Agenda* (158), pp. 20-22.
- Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial (2010). *Sur, dictadura y después. Elaboración psicosocial y clínica de los traumas colectivos. 1ª ed.* Buenos Aires: Psicolibro Ediciones.
- Elmiger, María Elena (2016). *Duelo. Íntimo. Privado. Público*. Buenos Aires-Los Ángeles: Argus-a.
- Freud, Sigmund (1979). *El malestar en la cultura*. Buenos Aires: Amorrortu.
- (1999). *La interpretación de los sueños*. Buenos Aires: Amorrortu.
- (2003). *Más allá del principio del placer*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gelman, Juan (2011). *Interrupciones 2*. Buenos Aires: Grupo editorial Planeta.
- GerezAmbertín, Marta (2016). *Venganza/Culpa. Dilemas y respuestas en psicoanálisis*. Buenos Aires: Letra Viva.
- (2009-2012). *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*. Buenos Aires: Letra Viva.
- (2008). *Entre deudas y culpas: sacrificios. Crítica de la razón sacrificial*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Lacan, Jacques (2003). “La instancia de la letra”. *En Escritos 1*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- (2003). “Subversión del sujeto y dialéctica del deseo en el inconsciente freudiano”. *En Escritos 2*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- (2003). “Posición del inconsciente”. *En Escritos 2*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- (2001). *Seminario 2*. Buenos Aires: Paidós.
- (2003). *Seminario 8*. Buenos Aires: Paidós.
- (2010). *Seminario 11*. Buenos Aires: Paidós.
- Legendre, Pierre (1994). Lecciones VIII. *El crimen del cabo Lortie*. Tratado sobre el padre. México: Siglo XXI.
- Levi, Primo (2012). *Trilogía de Auschwitz*. Barcelona: Océano.
- Lorenzetti, Ricardo Luis – Kraut, Alfredo Jorge (2011). *Derechos humanos: justicia y reparación*. Buenos Aires: Sudamericana.

- Rousseaux y otros (2010). Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de intervención” en “Colección: Derechos Humanos para Todos. Serie: Normas y Acciones de un Estado de Derecho”. Buenos Aires, Argentina.
- Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2011). “Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales” en “Colección: Derechos Humanos para Todos; Serie: Normas y Acciones de un Estado de Derecho”. Buenos Aires, Argentina.
- Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2006). “Consecuencias actuales del terrorismo de Estado en la salud mental Salud mental y Derechos Humanos. Cuadernillo orientativo dirigido a profesionales de la salud mental” en “Colección: Derechos Humanos para Todos; Serie: Normas y Acciones de un Estado de Derecho”. Buenos Aires, Argentina.
- Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2006). “Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias”. Cuadernillo orientativo dirigido a profesionales de la salud mental” en “Colección: Derechos Humanos para Todos; Serie: Normas y Acciones de un Estado de Derecho. Buenos Aires, Argentina.
- Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2006). Consecuencias actuales del terrorismo de Estado en la salud mental. Salud mental y derechos humanos. Cuadernillo orientativo dirigido a profesionales de la salud mental. Buenos Aires: Área de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Semprún, Jorge (2002). *La escritura o la vida*. Barcelona: Tusquets.

